



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de febrero del dos mil veintidós

La señora BLANCA LUCIA GAVIRIA CALLO, en calidad de curadora de JORGE HERNAN GAVIRIA GALLO, solicita autorización de venta de cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria 280-18494, cuya propiedad está en cabeza de la persona bajo medida de interdicción.

El despacho niega tal solicitud por el momento, toda vez que a continuación del presente ritual y dentro del mismo proceso debe iniciarse de oficio o a petición de parte el proceso de revisión de que trata el artículo 56 de la Ley 1996.

Ahora bien, en virtud de dicha petición se procederá a iniciar el correspondiente trámite de revisión por lo cual y conforme al parágrafo del artículo 6 de la mencionada ley, debe tener presente que la peticionaria que la sentencia proferida en este asunto se encuentra vigente, por lo cual deberá acudir si a bien lo tiene a los trámites correspondientes de licencia judicial.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**676a47d496f6b60a5afa12cac4c1890201e9f8ced90881c9d464f13f7a
319303**

Documento generado en 21/02/2022 10:51:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>